DIVISIÓN JURÍDICA
FPR/CMC/JEAG

ADJUDICA PROPUESTA DE INSTITUCIÓN QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA "PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL LICEO INDUSTRIAL ERNESTO PINTO LAGARRIGUE RBD 2105 Y LICEO INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN HERNÁN VALENZUELA LEYTON RBD 4700, EN EL MARCO DEL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980".

MINISTERIO DE EDUCACION
09 FEB 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N°: 1555

RESOLUCIÓN EXENTA N°
1720 09.02.2024

SANTIAGO:

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Administración Delegada (SAD) está regulado por el Decreto Ley N°3.166 y reglamentado por el Decreto N°5.077, ambos de 1980 y del Ministerio de Educación. En virtud de éstos, el Ministerio de Educación ha delegado la administración de 70 establecimientos de carácter fiscal de Educación Media Técnico profesional a 16 instituciones sin fines de lucro o instituciones del sector público, como consta en sus respectivos convenios.

Que, mediante los Decretos N° 1170 y N° 1171, de 1996, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se suscribieron convenios de administración delegada con la Corporación Educacional de la Construcción (COREDUC) respecto de sus establecimientos Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue, RBD 2105 y Liceo Industrial de la Construcción Hernán Valenzuela Leyton, RBD 4700.

Que, el 31 de diciembre de 2023, terminaba el plazo de vigencia de los convenios de administración delegada precitados. Ello por cuanto, según lo dispuesto en los respectivos convenios, al término del plazo de vigencia de los mismos, el acuerdo "se renovará automáticamente por períodos sucesivos de siete años si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante un aviso escrito con, a lo menos, 3 (tres) meses de anticipación al vencimiento del período".

Que, en este marco, mediante carta GG N°119/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, dirigida al señor Ministro de Educación, COREDUC informa la decisión de su Directorio de no renovar los convenios correspondientes a los dos establecimientos antes mencionados.

Que, dado lo anterior, para efectos de la entrega de la administración de los establecimientos mencionados, se debe proceder de acuerdo a los establecido en el D.L. N°3.166 de 1980, en su Art. 1°, según lo cual "El Ministerio de Educación Pública podrá entregar la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional."

Que, a través de la Resolución Exenta N° 6825, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos, para la convocatoria denominada "Presentación de Propuestas para la Administración del Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue RBD 2105 y Liceo Industrial De La Construcción Hernán Valenzuela Leyton RBD 4700, en el marco del Decreto Ley N° 3.166, de 1980".

Que, las bases de la convocatoria ya citada, señalan en su numeral XI, que, una vez establecida la nómina de la o las propuestas seleccionadas por la Comisión Evaluadora, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de estos a él o los seleccionados respecto de uno o de los dos establecimientos educacionales y dictará el correspondiente acto administrativo.

Que, por medio del Oficio Ordinario N° 04/70, de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se remitieron las respectivas Actas de Entrega Informe Final de la Comisión Evaluadora de Propuestas a Administrar Establecimientos SAD año 2024, para los establecimientos educacionales Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue (RBD 2105) y Liceo industrial de la Construcción Hernán Valenzuela Leyton (RBD 4700), para los que resultó seleccionada la Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril, siendo la única institución postulante declarada admisible, tal como da cuenta el Acta de Entrega de Resultados de Admisibilidad de Propuestas a Administrar establecimientos SAD año 2024.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, procede que se dicte el presente acto administrativo que adjudique el proceso de que se trata; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980; en el Decreto N° 5077, de 1980, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 6825, de 2023, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 04/70, de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; y en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudícase la propuesta presentada por la **Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril**, en marco de la convocatoria denominada "Presentación de Propuestas para la Administración del Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue RBD 2105 y Liceo Industrial De La Construcción Hernán Valenzuela Leyton RBD 4700, en el marco del Decreto Ley N° 3.166, de 1980", respecto de ambos establecimientos educacionales objeto del concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase constancia de que, en marco de la convocatoria denominada "Presentación de Propuestas para la Administración del Liceo Industrial Ernesto Pinto Lagarrigue RBD 2105 y Liceo Industrial De La Construcción Hernán Valenzuela Leyton RBD 4700, en el marco del Decreto Ley N° 3.166, de 1980", la única institución postulante declarada admisible fue la Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a todas las instituciones que postularon, mediante carta certificada o correo electrónico según corresponda, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
www.tecnicoprofesional.mineduc.cl

FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución
-CPEIP 1c
-Gabinete Subsecretario 1c
-DIPLAP 1c
-SETP 1c
-Institución interesada 1c
-Oficina de Partes 1c
-Archivo 1c
Total 7c
Exp. 2884-2024